NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA GENERAL



Distr. GENERAL

A/34/647 S/13605

2 noviembre 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL Trigésimo cuarto período de sesiones Tema 21 del programa CUESTION DE CHIPRE CONSEJO DE SEGURIDAD Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 2 de noviembre de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con nuestra comunicación del 16 de octubre de 1979 (A/34/578-S/13574), tengo el honor de informarle de que las "autoridades" turcas de ocupación, prosiguiendo sus objetivos expansionistas, ahora están poniendo en práctica su anunciada decisión de impedir que el Comité Internacional de la Cruz Roja facilite el intercambio de mensajes-cartas entre los grecochipriotas enclavados en la zona ocupada y sus parientes de las zonas libres de la República, así como de impedir el envío de paquetes enviados por sus parientes a esa gente desdichada, incluso cuando contienen medicinas o alimento para lactantes.

Deseo subrayar que los actos mencionados constituyen una clara violación del cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de las personas civiles en tiempo de guerra de 1949 1/, de que Turquía es parte contratante, y concretamente de sus artículos 23, 25 y 26.

Además debe señalarse que, con respecto a los grecochipriotas que viven en las zonas ocupadas, hay también un acuerdo especial concertado en la tercera serie de conversaciones intercomunales celebradas en Viena en agosto de 1975 en presencia del Secretario General de las Naciones Unidas.

Dicho acuerdo humanitario estipula entre otras cosas que los grecochipriotas de la zona ocupada serán libres de permanecer allí y se les proporcionará toda clase de ayuda para que lleven una vida normal, servicios educativos y para la práctica de su religión, atención médica de sus propios facultativos y libertad de movimiento en el norte. Es un hecho bien sabido que el lado turco no sólo no hizo honor a los compromisos contraídos en virtud del acuerdo, sino que además procedió, en flagrante violación del derecho internacional y de resoluciones concretas de las Naciones Unidas sobre Chipre, a la expulsión masiva de miles de habitantes grecochipriotas autóctonos de la zona ocupada, de modo que quedan ahora solamente 1.484.

^{1/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

A/34/647 S/13605 Español Página 2

Al señalar a la atención las siniestras repercusiones de tales actos de las "autoridades" turcas de ocupación con respecto al destino de los habitantes chipriotas autóctonos enclavados en la zona ocupada, deseo expresar la sincera esperanza de que Vuestra Excelencia vea la posibilidad de intervenir para poner término a este proceso inhumano.

Le agradeceré se sirva disponer la distribución de esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 21 del programa, y del Consejo de Seguridad.

eren (m. 1981) 1988 - Santa Marie (m. 1981) 1988 - Marie (m. 1981)

Contract the Contract Con-

The contract of the contract o

5. In the second of the windsteen education

and the second of the second of

(Firmado) Andreas V. MAVROMMATIS
Embajador
Representante Permanente de Chipre ante
las Naciones Unidas